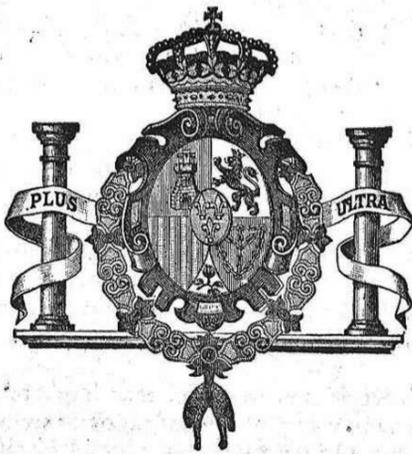


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1894.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, solicitando que se declaren exceptuados de la venta en el concepto de aprovechamiento común, y con arreglo a la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos denominados Guadaña, Forcilla, Ferral, Fondales y Bornales, el Soto y el monte Sardenal:

Resultando que por Real orden de 15 de Julio de 1892, comunicada a la Delegación de la provincia en 16 de Septiembre siguiente, se denegó al pueblo de Posada y Torres, por falta de personalidad, la solicitud de excepción de los predios mencionados, pero reservando al Ayuntamiento de Villamontán el derecho de poderla reproducir, con arreglo a la ley de 8 de Mayo de 1888, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1890:

Resultando que notificada dicha resolución por oficio de la Administración del ramo de 23 de Septiembre de 1892 y por medio del *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre siguiente, el Alcalde Presidente solicitó, en nombre del pueblo interesado, la revisión del expediente denegado por medio de instancia, que tuvo entrada en la Delegación de Hacienda de León en 28 de Noviembre de 1892:

Resultando que reclamado el primitivo expediente para su revisión, fué remitido a la expresada Delegación por orden de la suprimida Dirección general de Propiedades de 14 de Enero de 1893:

Resultando que la Administración de Propiedades ofició al Alcalde de Villamontán reclamándole los documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, y advirtiéndole que el expediente

objeto de la excepción denegada se hallaba de manifiesto en aquella oficina, por si podía utilizar alguno de sus documentos:

Resultando que el Ayuntamiento reclamante, en 11 de Octubre de 1893, presentó una declaración de que el pueblo interesado no tenía más bienes que los que pretendía exceptuar, y dos certificados, uno relativo al número de vecinos y el otro al del número y clase de ganados de dicho pueblo.

Resultando que la Administración ha informado que se desestime la solicitud por indocumentada:

Considerando que presentados con anterioridad como documentos justificativos la información posesoria y la certificación de la clase y cabida de los terrenos cuya excepción se pretende, y siendo los demás documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888 de un orden secundario para probar el fin primordial que motiva tales excepciones de la venta, no puede estimarse indocumentado el expediente, pues si bien es cierto que esos documentos fueron presentados por el Alcalde pedáneo en vez de serlo por el Alcalde Presidente, no por eso dejan de producir en el expediente los mismos efectos, toda vez que un simple defecto de personalidad, ya subsanado, fué causa de que no se estimaran:

Considerando que el que el expediente hoy día debiera resolverse con arreglo a las prescripciones de la ley de 8 de Mayo de 1888, no desvirtúa la consideración anteriormente expuesta de no estar indocumentado, ni puede la aplicación de tal criterio causar perjuicios al Estado, pues siempre percibiría éste el 20 por 100 del valor de los bienes que se exceptúen, que ha sido el verdadero objeto de dicha ley:

Considerando que dada la fecha en que se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia la Real orden que reservó al Ayuntamiento el derecho para reclamar la revisión del expediente instruido por el Alcalde pedáneo de Posada y Torres, y la en que se hizo la reclamación por dicho Ayuntamiento, ésta no puede menos de estimarse dentro del término establecido al efecto:

Y considerando que en virtud de cuanto queda expuesto, estando dentro de término legal la reclamación del Ayuntamiento de Villamontán, y encontrándose el expediente en iguales condiciones a las que dispone la orden ministerial de 16 de Junio de 1871, dictada en el expediente de excepción de terrenos de aprovechamiento común del pueblo de Lamas, Ayuntamiento de Leyro, provincia de Orense, debe tramitarse en igual forma; y no siendo opuesta a tal tramitación la ley de 8 de Mayo de 1888, es consecuencia natural que este expediente se tramite y resuelva conforme a la citada ley de 8 de Mayo, pues sobre ser legal y equitativa, ningún perjuicio se causa al Estado con ello;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto

por la Subsecretaría y Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar aplicable a este expediente, promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, la citada orden ministerial de 16 de Junio de 1871, y procedente, en su consecuencia, su tramitación y ulterior resolución, como asimismo que esta disposición sea también aplicable a cuantos se hallen en igual caso y condiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.—Salvador.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: Pendiente del ilustrado dictamen del Consejo Superior de Instrucción se halla el proyecto de reorganización de la enseñanza libre que la Dirección general del ramo ha formulado, y una de cuyas bases es la celebración de exámenes en el mes de Enero; y en tanto que las múltiples y diarias tareas del Consejo le permiten examinarlo con el detenimiento que tan árduo problema en su totalidad y en sus pormenores reclama, los alumnos de estudios libres han solicitado una vez más del Ministerio de Fomento la continuación de la arraigada costumbre de ser convocados a exámenes en esta época del curso académico. Y si bien es cierto que no serían sus empeñadas instancias atendibles en rigor, puesto que por la Real orden de 1.º de Diciembre de 1892 y el Real decreto de 4 de Enero último, solo por una vez se accedió a análogas pretensiones, los alumnos invocan ahora la presunción de que al reglamentarse los estudios libres es probable que sea esta época del año una de las señaladas para la convocatoria a exámenes.

Difícil es romper con esta clase de costumbres sin antes atender con acertadas disposiciones reglamentarias a otros extremos más importantes, seguramente, de esta clase de enseñanza: y con el firme propósito de resolver en su conjunto el problema de los estudios libres, no halla el Ministro que suscribe inconveniente en acceder a aquellas demandas.

Fundando en estas consideraciones tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, oído el Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se autoriza la celebración de exámenes de estudios libres en el próximo mes de Enero, y al efecto, los Jefes de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio harán la oportuna convocatoria en la forma acostumbrada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS DEL GRADO SUPERIOR, DE LOS CUALES HAN DE TOMARSE LOS TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE TODAS LAS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS, APROBADAS POR LA ANTERIOR REAL ORDEN.

Continuación (1)

43. Principales compuestos del potasio y del sodio.—Potasa.—Nitro.—Borax.—Sosa.—Sal común.—Aplicaciones de estos cuerpos.—Principales compuestos del calcio y del magnesio.—Cal; su obtención y propiedades.—Yeso; sus aplicaciones.—Magnesia.
44. Fabricación del vidrio y del cristal.—Arcilla y sus aplicaciones industriales.—Alfarería.—Cerámica.—Sucinta noticia de la fabricación de la loza y de la porcelana.—Alumbre.
45. Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del hierro.—Industrias de la fundición de este metal.—Acero y sus usos.
46. Caracteres y estado natural del cinc, cobre y estaño.—Aleaciones llamadas bronce y latones.
47. Caracteres y estado natural de los metales plomo y plata.—El albayalde y el nitrato de plata.—Estado natural y caracteres del oro y del platino.—Ley de la moneda.
48. Estado natural, obtención y caracteres del mercurio.—Amalgamas más importantes y azogado de espejos planos y cursos.
49. Química orgánica.—Cuerpos simples que entran en la composición de las sustancias orgánicas: significación de las palabras; principios inmediatos, análisis inmediato y elemental.—Clasificación de las materias orgánicas.
50. Compuestos de carbono é hidrógeno.—El gas de los pantanos.—Obtención del gas del alumbrado y productos principales que resultan de esta industria.—Petróleos.—Aguarrás.—Resinas: su obtención y aplicaciones.
51. Las maderas y las fibras textiles de origen vegetal.—Obtención y caracteres del almidón.—Los azúcares.
52. Idea sucinta y general de las fermentaciones.—Fermentación alcohólica é industrias á que da lugar.—Fabricación del vino, de la cerveza y de otras bebidas fermentadas.—Fabricación del pan.
53. Fabricación y caracteres del vinagre é indicación de algún otro ácido orgánico.—Tanino; curtido de las pieles.—Indicación de materias colorantes de origen orgánico.
54. Materias, grasas sólidas y líquidas más comunes.—Industrias que tienen por primera materia estas sustancias. Breve noticia de la fabricación de los jabones y de la de las bujías.
55. Noticia de las propiedades más salientes de las sustancias albuminóideas; albúmina, caseína, fibrina y gelatina. Indicación de algunos alimentos en cuya composición entran estas sustancias.—Putrefacción.—Condiciones que favorecen la conservación de las sustancias alimenticias.
56. Historia natural; su objeto é importancia.—Seres y sus divisiones, diciendo los caracteres que distinguen á unos de otros.—Caracteres distintivos entre los seres orgánicos é inorgánicos y entre los animales y vegetales.—División de la Historia natural.

57. Zoología: su división.—Composición orgánica de los animales: elementos anatómicos, tejidos, órganos, aparatos y sistemas.—Funciones de la vida de los animales y su clasificación.

58. Nutrición; actos que comprende; alimento y bebida.—Digestión; sus órganos y modos de funcionar.—División de los animales por su diverso modo de nutrirse.

59. Absorción.—Circulación; la sangre venosa y la arterial.—Mecanismo de esta función.—Respiración.—Clasificación de los animales por las diferencias que ofrezcan sus aparatos circulatorios y respiratorios.

60. Secreción; secreciones más importantes del cuerpo humano y órganos encargados de cada una.—Asimilación.—Origen del calor animal y clasificación que con respecto á este punto se hace de los animales.

61. Funciones de reproducción en los animales y clasificación de ellos por su manera de reproducirse.—Metamorfosis muy notables.

62. Funciones de relación; su división, movimientos y órganos locomotores activos y pasivos, describiendo el esqueleto humano.—Sucinta idea de los músculos.

63. Sensibilidad; sistema nervioso: sensaciones y sentidos.—Voz; aparato vocal; instinto; facultades intelectuales y ángulo facial en el hombre.—Los medios de expresión en los animales.

64. Indicación de los grandes grupos en que pueden dividirse los animales.—División de los vertebrados manifestando sus caracteres.

65. Caracteres y distribución geográfica de las razas humanas.

66. Mamíferos y sus órdenes, dando idea de los bimamos, cuadrumanos insectívoros, carnívoros y roedores.—Ejemplos.

67. Dar ligera idea, con ejemplos, de los desdentados marsupiales, paquidermos, rumiantes y cetáceos, diciendo los productos más importantes que se extraen del cachalote y la ballena.

68. Hacer un breve estudio de las aves, reptiles y peces, manifestando su división en órdenes y las utilidades y perjuicios que al hombre reportan.

69. Moluscos, articulados y zoófitos; su división en órdenes y clases, diciendo las ventajas y perjuicios que producen á la humanidad.—Infusorios.

70. Principales productos que se obtienen del reino animal.

71. Botánica: su división y noción general de una planta, manifestando la clasificación de los vegetales y sus funciones principales.

72. Organos de nutrición en las plantas, en raíz, tallo, hojas y yemas.—Actos que comprende esta función en los vegetales, haciendo una ligera explicación de ellos.

73. Organos de reproducción en los vegetales; flor, partes de que consta, sus diferentes especies; inflorescencia y sus diversas clases.

74. Fruto y partes de que consta: su clasificación.—Objeto y clasificación de las funciones de reproducción en los vegetales, explicándolas.—Reproducción de las plantas sin fecundación; movimiento de los mismos.

75. Grandes grupos en que se divide el reino vegetal.—Plantas herbáceas y arbóreas más principalmente cultivadas en nuestra patria.—Arboles de nuestros bosques.

76. Principales productos que se obtienen del reino vegetal.

77. Mineralogía; su objeto y división, manifestando la diferencia que existe entre mineral y fósil.—Caracteres mineralógicos y su clasificación, manifestando la división que se hace de los físicos y geométricos, y dando una ligera idea de los mecánicos, ópticos, electromagnéticos y organolépticos.

78. Geología.—Caracteres de la sílice, de la caliza y de las arcillas.—Composición del suelo.—Acción del aire y del agua en sus diversos estados como causas que modifican la corteza terrestre.—Rocas, tierras y piedras.

79. División del reino mineral en clases.—Clasificación de los minerales por sus aplicaciones.—Piedras de construcción más conocidas.

80. Minerales más comunes de hierro, cobre, plomo, cinc, mercurio y plata.—Principales minas de estos metales en España.

81. Caracteres de las piedras preciosas más notables y países de donde cada una procede en mayor cantidad.—Yacimientos famosos de oro y de platino.

82. Especies más notables de combustibles minerales.

83. Extractos y filones.—Fósiles.—Clasificación de los terrenos.—Fenómenos eruptivos.

Nociones de Higiene y Economía doméstica.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS)

1. Concepto de la Higiene; su fin y utilidad.—Conocimientos que facilitan el estudio de la Higiene.—Idem de los diversos modificadores y de su acción sobre el organismo.

2. Composición del aire.—Aire respirado.—Aire en su estado normal.—Aire alterado.—Gases y materias pulverulentas.—Miasmas.

Presión atmosférica.—Efectos del aumento ó disminución de presión en el organismo.—Calor y humedad del aire.—Aplicaciones higiénicas de estos conocimientos.

3. Influencia de la luz en la economía animal.—Su acción sobre las funciones de la piel.—Idem en el sistema nervioso. Enfermedades engendradas por la privación de la luz.—Preceptos higiénicos.

4. Influencia de la temperatura sobre el organismo.—Calor animal.—Causas que aumentan y disminuyen la cantidad de calor.—Calor atmosférico.—Causas que hacen variar la acción de la temperatura. Resistencia al calor y al frío.—Efecto de los cambios bruscos de temperatura.—Reglas higiénicas.

5. Elementos que diferencian los climas entre sí.—Clasificación de los climas; su acción sobre el organismo y enfermedades producidas por cada uno de ellos.—Influencia de la proximidad del mar.—Acción de las aguas.—Condiciones del suelo.—Líneas isotermas.—Aclimatamiento.—Reglas higiénicas.

6. Acción de la electricidad sobre el organismo.—Cuerpos que son buenos y malos conductores.—Electricidad atmosférica.—Ozono.—Variaciones periódicas y accidentales. Pararrayos.

7. Cuidados higiénicos que reclama la digestión.—Hambre.—Sed.—Alimentación.—Principios químicos predominantes en los alimentos.—Principios contenidos en los alimentos de origen animal.—Idem en los de origen vegetal.—Condimentos.—Alimentos compuestos.

8. Digestión y asimilación.—Cantidad y clase de alimentos según las condiciones individuales.—Régimen vegetal, animal, graso y mixto.—Preparación y conservación de los alimentos.—Adulteración de las sustancias alimenticias.—Alimentación en las enfermedades.

9. Bebidas.—Composición química del agua.—Caracteres del agua potable.—Efectos del agua ingerida con exceso.—Temperatura conveniente.—Aguas minerales.—Bebidas fermentadas.—Bebidas aromáticas.—Su acción sobre el organismo.

10. Preceptos higiénicos respecto del traje.—Propiedades inherentes á la materia del vestido, calor, electricidad, higrometría.—Textura, color y forma.—Condiciones individuales que modifica el vestido.

11. El aseo bajo el punto de vista higiénico, moral y social.—Funciones de la piel y cuidados que reclama.—Diversas clases de baños y su acción sobre el organismo.—Cosméticos.

12. Reglas higiénicas respecto de los sentidos.—Cuidados que reclama el órgano del oído. Enfermedades más frecuentes y modo de evitarlas y corregirlas.—Ejercicios y profesiones que perjudican y favorecen la audición.

13. Higiene de la vista.—Influencia directa de la luz y de los colores sobre éste órgano.—Luz natural.—Luz artificial. Ejercicios y profesiones que favorecen ó gastan este órgano. Defectos y enfermedades de la vista y modo de evitarlas y corregirlas.

14. Ejercicios.—Movimiento y esfuerzo; sus efectos.—Los juegos corporales en la infancia.—La Gimnasia para corregir defectos de configuración como medio sanitario.—Gimnasia de Sala con y sin aparatos.

15. Reposo general y parcial; sus efectos.—El Sueño.—Duración del sueño en las diferentes edades.—Su relación con el temperamento.—Idem con la alimentación y género de vida.

16. Higiene individual.—Cuidados especiales que reclaman cada una de las circunstancias dependientes del organismo ó adquiridas por el hábito.—Edad, sexo, temperamento, constitución, herencia.

17. Profesiones.—Trabajo intelectual.—Idem manual.—Cuidados especiales que reclaman las profesiones sedentarias.—Idem los trabajos violentos.—Enfermedades y accidentes producidos por algunas profesiones y cuidados que reclaman.—Enfermedades ocasionadas por la estancia en establecimientos malsanos.

18. Habitación; su influencia moral y material.—Emplazamiento, materiales de construcción, dependencias.—Calefacción, ventilación, iluminación servicio de aguas.—Preceptos higiénicos.

(1) Véase el Boletín núm. 146.

19. Enfermedades infecciosas.—Contagio.—Endemias y epidemias.—Condiciones que modifican la evolución de las epidemias.—Precauciones que deben tomarse.—Aislamiento. Desinfección.—Necesidad de combatir ciertas preocupaciones respecto á las epidemias y otras enfermedades.

20. Higiene del habitante de Madrid.—Clima y enfermedades más comunes.—Casas, calles y barrios.—Hábitos y género de vida con relación á la higiene.—Consejos higiénicos.

21. Higiene de la infancia.—Accidentes más comunes á los niños y primeros auxilios que reclaman. Misión de la madre de familia posea los conocimientos necesarios para estos casos.—Medicinas que debe tener en su casa la madre de familia.

Economía doméstica.

22. La economía doméstica bajo el punto de vista individual, de la familia y social.—La familia.—Misión de la mujer en el hogar doméstico y cualidades esenciales que deben adornarla.—Virtudes domésticas; su influencia en la sociedad.

23. Sostenimiento de la familia y administración de los intereses de una casa.—Economía y ahorro.—Modo de aumentar los ingresos por medio del trabajo doméstico.

24. Las Cajas de Ahorro escolares con relación á los hábitos de economía en la familia.

25. Necesidad del orden para el buen gobierno de una casa; armonía que debe existir entre el trabajo doméstico y los preceptos higiénicos.—Distribución del tiempo y del trabajo en una casa.—Distribución de los trabajos domésticos entre los individuos de una familia.

26. Quehaceres domésticos.—Limpieza de la casa, lavado de la ropa.—Materias empleadas en las legías.—Otras sustancias para blanquear la ropa.—Modo de lavar los encajes, las telas de color y las de lana.—Modo de lavar las plumas de adorno.

27. Repaso y compostura de ropa blanca.—Planchado.—Modo de planchar la ropa blanca, la de lana y la de seda.—Nociones elementales de cocina.—Necesidad que tiene la mujer de estos conocimientos, sea cualquiera su posición social.

28. Contabilidad doméstica.—Modo de llevarla, según la índole de los ingresos y según la clase de necesidades.—Servicio doméstico.—Deberes del ama de casa hacia los criados.

29. Consideraciones que han de tenerse presente al escoger casa, relativas á su emplazamiento, distribución, número de habitaciones, etc.—Mobiliario.—Muebles convenientes á cada habitación y armonía que deben guardar entre sí.—Idem con los recursos con que cuenta la familia.—Adorno de las habitaciones; su influencia moral.

30. Condición de los trajes en relación con la edad y demás circunstancias individuales.—Idem con la posición social.—Ropa blanca.—Consideraciones acerca de la importancia del aseo y adorno de los individuos de la familia.—Modestia.—Elegancia.—El tocador.—Inconvenientes morales y materiales de los cosméticos.

31. Fiestas y reuniones de familia: su objeto.—Deberes de sociedad.—Visitas.—Lecturas y biblioteca de la familia.—Su influencia moral.—Modo de hacer agradable y provechosa la lectura.

32. Cuando puede ó debe la mujer dedicarse al trabajo para proporcionar recursos á la familia.—Profesiones propias de la mujer y armonía de su ejercicio con su naturaleza y con los deberes de familia.

33. En qué forma puede la mujer tomar parte en las industrias agrícola, fabril y mercantil.—De qué manera puede dedicarse á la Literatura y Bellas Artes.—Aptitud especial de la mujer para dedicarse á la educación y enseñanza principalmente de la niñez.

34. Misión de la mujer en la educación de sus hijos.—Influencia de la cultura y desarrollo intelectual y moral del niño y en la educación y perfeccionamiento de todos los individuos de la familia.

35. Influencia que puede ejercer la enseñanza de la economía doméstica en el mejoramiento moral y material de la sociedad.—Plan y método de esta asignatura en las Escuelas especiales de niñas.

Agricultura.

1. Agricultura propiamente dicha.—Su extensión.—Ciencias auxiliares.

2. Atmósfera.—Meteoros igneos.—Su influencia en la vegetación.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

3. Meteoros acuosos.—Su importancia con relación á la Agricultura.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

4. Meteoros luminosos.—Su relación con las plantas.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

5. Meteoros eléctricos.—Su acción en los vegetales.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

6. Climas.—Su clasificación más usual.—Regiones agrícolas.

7. Vientos.—Su influencia en las producciones de la agricultura.

8. La tierra vegetal.—Suelo y Subsuelo.—Su análisis y sus principales propiedades.

9. Situación de las regiones agrícolas.—Cordilleras, barrancos, valles, vegas y ondulaciones.—Hidrografía en general.

10. Sustancias que componen la tierra labrantía; su aspecto.—Determinar la aplicación de las tierras.

11. Transformación de las diversas clases de tierra vegetal.—Medios materiales y artificiales para conseguirlo.

12. Abonos de la tierra.—Su clasificación.—Errores que hay que combatir en este asunto.

13. Abonos naturales.—Su aplicación.

14. Abonos artificiales.—Modos de prepararlos en grandes proporciones.—Su aplicación.

15. Irrigación de terrenos.—Sistemas generales empleados en España.

16. Desecación de terrenos.—Medios de prepararlos para su aprovechamiento.

17. Saneamiento de las tierras.—Sistemas generales.

18. Labores más comunes en las tierras de secano y en las de regadío.

19. Aparatos más á propósito para la elevación de aguas destinadas al cultivo.

20. Clasificación de los instrumentos usuales en España para cultivar las tierras.

21. Descripción especial del arado.—Sus clases.

22. Descripción de los instrumentos destinados á la siembra y á la recolección de las cosechas y de los más indispensables para utilizar algunos productos de la tierra.

23. Acarreo de frutas á los puntos de consumo y de embarque.—Almacenaje de productos.—Medios generales para conservarlos.

24. Las plantas herbáceas.—Partes de que se componen.

25. Árboles.—Su clasificación agrícola.

26. Trigos, cebadas, centenos y demás cereales.—Su clasificación, sus usos.

27. Legumbres.—Su cultivo y sus principales aplicaciones.

28. Tubérculos.—Su cultivo y sus usos.

29. Las raíces y su aprovechamiento.

30. Prados.—Forrajes.—Pastos.

31. Hortalizas.—Su clasificación y sus usos.

32. Plantas textiles y de aplicación á la industria.

33. La vid.—Sus clases principales.—Su cultivo.

34. El olivo sus labores propias.—Sus productos.

35. Plantas sacarinas y tintóreas en España.

36. El tabaco.—Su cultivo y su aplicación industrial.

37. Los pantanos.—Las marismas.—Los arenales.—Las rocas.—Utilidades de su cultivo.

38. Árboles frutales.—Su multiplicación.

39. Ingertos.—Sus diversas clases.—Métodos comunmente seguidos para ingertar.

40. Bosques.—Selvas.—Su explicación.

41. Árboles de ribera.—De adorno.—Sus aplicaciones.

42. Ganados.—Sus diversas clases.—Sus caracteres en general y con aplicación á la agricultura.

43. Ganado vacuno.—Razas.—Cruzamiento.—Alimentación.—Su empleo en la agricultura.

44. Ganado caballar.—Razas.—Cruzamiento.—Alimentación.—Su empleo en la agricultura.

45. Ganado asnal y mular.—Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

46. Ganado lanar.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad en la explotación agrícola.

47. Ganado cabrío.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad y sus inconvenientes.

48. Ganado de cerda.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad en las explotaciones agrícolas.

49. Aves de corral.—Idem. Idem. Idem.—Su utilidad en las explotaciones agrícolas.

50. Enumeración de los insectos útiles.—Vegetales de que se alimentan.

51. La abeja.—Sus productos.—Su cultivo.

52. La cochinilla.—Idem. Idem. Idem.

53. El gusano de seda.—Idem. Idem. Idem.

54. Insectos nocivos á las plantas.—Su extermínio.

55. Los pájaros en general.—Las aves de paso.

56. Industrias principales é industrias auxiliares del agricultor.

57. El vino.—Su fabricación.—Su conservación.

58. El aceite.—Idem. Idem.

59. La leche.—Idem. Idem.

60. Las carnes.—Idem. Idem.

61. Los embutidos.—Idem. Idem.

62. Alternativa de cosechas.—Su importancia.

63. La casa de labranza.

64. Los obreros de la agricultura.—Criados.—Pastores.—Jornaleros.—Segadores.—Vendimiadores.—Espigadoras.

65. Economía rural.—Cuenta y razón.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Minas

Don Fabriciano Cid, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Juan Cope Butterfield, vecino de Almaráz del Pan, representante y apoderado de la sociedad Iberian Mines Syndicate Limited de Londres, en solicitudes fecha 25 de Noviembre último á las minas San Mauricio, número 150; Santa Martina, núm. 214; Mariana, número 396, en el término municipal de Almaráz; Aurora, núm. 377; Santa Carmen, núm. 210; María Manuela, núm. 379, término municipal de Villadepera; San Eduardo, núm. 203, término Cerezal de Aliste; Roberta, núm. 378, término municipal de Zafara, y Fausta, núm. 383, término municipal de Villaseco, por providencia fecha 30 de Noviembre último, dictada en sus expedientes respectivos, he acordado declarar el terreno donde las citadas minas radican franco y registrable.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley de Minas y 40 del Reglamento para su ejecución.

Zamora 4 de Diciembre de 1894.

El Gobernador interino,
Fabriciano Cid.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Anuncio.

Habiendo sido nombrado Inspector especial para perseguir la defraudación y contrabando de cerillas y toda clase de fósforos, D. Julio Camps, á propuesta del gremio de fabricantes, y confirmado dicho nombramiento por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, según orden dirigida á la Delegación de Hacienda de esta provincia, de fecha 25 de Noviembre último, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, con el fin de que se le tenga como tal funcionario público y le presten cuantos auxilios fueren necesarios para el buen desempeño del referido cargo.

Zamora 4 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Calvar. R—2535

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

CAPITANIA GENERAL
de Castilla la Vieja y Galicia.

E. M.

CIRCULAR

Con objeto de subsanar en el próximo reemplazo las deficiencias que se notaron en el anterior, y con el fin de cumplimentar el art. 128 de la vigente ley de Reclutamiento, modificada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1888, los señores Alcaldes dispondrán que los comisionados de los mismos, para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de 1894, presenten las relaciones á que hace mérito dicha Soberana disposición en la forma que á continuación se detalla, expresando además si remitieron á la Comisión provincial todas las filiaciones de los mozos comprendidos en dicho reemplazo.

1.ª Para cumplimentar lo dispuesto en Reales órdenes de 24 de Abril y 6 de Octubre del corriente año, presentarán los comisionados los mozos comprendidos en la penalidad de los artículos 30 y 87 de la ley y que deben ingresar personalmente en la Caja de Recluta en la época señalada en el art. 126 de la misma, con duplicada relación, acompañando por cada mozo dos personas de la misma parroquia, de reconocida responsabilidad y que conozcan personalmente á los mozos, provistos de cédula personal del presente ejercicio, para que firmen el acta de identidad de los referidos mozos, según previene el apartado 4.º de la Real orden circular de 6 de Octubre anterior, (C. L., núm. 277), y que estén cerciorados que los referidos mozos la falta en que incurrieron dejando de cumplir sus deberes militares, no es utilizada para emplearla después como medio de explotación, consintiendo recibir una retribución pecuniaria sirviendo en el Ejército y ocupando puestos de otros dejando sin llenar los que por ineludible deber estaban llamados á desempeñar.

2.ª Duplicada relación de los mozos declarados sorteables, haciendo constar en ellas los que residan fuera del distrito municipal, extranjero y provincias españolas de la Península y Ultramar, conforme determinan los artículos 33 y 34 de la referida ley, expresando con claridad en cuanto á los mozos que se encuentran sirviendo, el Cuerpo y Arma á que pertenecen, y por lo que respecta á los que se encuentren en el extranjero, provincias españolas de la Península y Ultramar, el país, punto de su residencia y cuantas noticias adquieran acerca de sus domicilios y ocupación hayan facilitado los padres, curadores ó parientes de dichos mozos.

3.ª Duplicada relación de los mozos declarados reclutas en depósito, según el art. 69, expresando en ellas si están presentes en sus municipios ó ausentes.

4.ª Duplicada relación de los mozos comprendidos en el art. 66 de la ley, estando estos separados por cada caso del mismo artículo y expresando si están presentes ó ausentes.

5.ª Duplicada relación de los mozos cuyos expedientes están en la Comisión provincial pendientes de fallo.

6.ª Teniendo que dar cumplimiento los comisionados de los Ayuntamientos á lo prevenido en el artículo 130 de la ley reformada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1888 é instrucciones apremiantes del Ministerio de la Guerra sobre la entrega de pases; no podrá ejercer el cargo de comisionado para estos actos el que no sea vecino del pueblo á quien representa. De los Ayuntamientos que nombren apoderados que no se encuentren en este caso, se habrá de dar conocimiento á las Autoridades militares para que las responsabilidades que se puedan originar recaigan sobre los que hagan nombramientos que no consiente la ley.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1894.—De orden de S. E., El General Jefe de Estado Mayor, Isidoro Llull.
R—2538

Zona de Reclutamiento de Zamora, núm. 23.

Anuncio.

Don Eduardo Guerra y Llorente, Coronel de la zona de Reclutamiento de Zamora, núm. 23.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán á esta zona en la primera quincena del presente mes, relación con expresión de los reemplazos á que pertenecen de los individuos que hayan pasado la revista anual ante su Autoridad y no hayan servido en cuerpo activo, todo según previene la regla sexta de la Real orden circular de 14 de Septiembre último, inserta en el *Diario oficial*, número 201.

Zamora 4 de Diciembre de 1894.—El Coronel, Eduardo Guerra.
R—2537

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

Don Diego del Rio y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Hago saber: Que la lista de los señores Diputados provinciales remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia para que en concepto de Letrados entren en el sorteo que se ha de celebrar en Audiencia pública ante el Tribunal de esta Audiencia el día quince del corriente y hora de las once de su mañana, con objeto de designar los dos propietarios y los cuatro Suplentes que han de completar el Tribunal provincial de lo Contencioso, la componen los señores

- D. Antonio Palao Girón.
- D. Constantino Brioso Alonso.
- D. Evaristo Diez Lozano.
- D. Ezequiel García Solalinde.
- D. Fabriciano Cid Santiago.
- D. Felipe Esteva Pascual.
- D. José González Lobón.
- D. Marcelino del Valle Vicente.
- D. Saturnino Santos.
- D. Sixto Morán Arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento de lo Contencioso, previniendo á los interesados que tengan que formular alguna reclamación lo verifiquen antes del día señalado para el sorteo; pues realizado que sea este, no se admitirá ninguna por falta de inclusión en la lista.

Dado en Zamora á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Presidente, Diego del Rio y Pinzón.—El Secretario, Jesús F. Lomana.
R—2539

Ayuntamientos.

VEZDEMARBÁN

Habiendo formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año económico de 1894 á 1895, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Vezdemarbán 4 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Temprano.
R—2540

VILLANUEVA DEL CAMPO

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal en sesión de hoy, cumpliendo con lo que dispone el Reglamento de 14 de Junio de 1891, ha acordado declarar una de las plazas de Beneficencia Médica de esta localidad vacante por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, previos los descuentos legales, por la asistencia de cien familias pobres de la localidad y transeúntes, y demás obligaciones que impone á los señores Médicos el citado Reglamento.

Los aspirantes á indicada plaza, han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía y presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales ó copias legalizadas de los mismos, certificaciones que acrediten los méritos y servicios adquiridos en los pueblos donde hayan ejercido su profesión, en la Secretaría de Ayuntamiento y plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia. El señor Médico titular finado tenía trescientos cincuenta avenidos.

Villanueva del Campo 28 de Noviembre de 1894.—El Alcalde accidental, Emiliano Carnero.
R—2521

Juzgados.

TORO

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre lesiones á Francisco Diez Martínez, vecino de Fuentes-secas, en el expediente de apremio correspondiente, he acordado por providencia fecha de ayer, sacar á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo para el día veinte y ocho del actual mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, la casa que después se describirá, propiedad del procesado Francisco Diez Martínez, bajo las condiciones á saber:

1.ª De aludida finca se ha practicado de oficio información posesoria á favor del procesado, pendiente de presentarse en la oficina liquidadora de este partido y de inscribirse en el Registro de la propiedad, la cual se halla en la Escribanía del que refrenda, para que los licitadores puedan examinarla, y éstos no tendrán derecho alguno á exigir ó reclamar otra clase de título.

Y para que llegue á conocimiento de los licitadores se expide el presente.

Dado en Toro á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teófilo Ceballos.—Licenciado Adolfo Rodríguez.

Finca objeto de la subasta anunciada.

Una casa en el casco de Fuentes-secas y su calle de la Iglesia, señalada con el número veinte y dos; que linda por la derecha entrando en ella con otra de Ramón Gañán, izquierda con la calle de la Puebla, de frente con la calle de la Iglesia, y espalda con la casa del Ramón Gañán. Fué apreciada pericialmente para la primera subasta en doscientas veinte y cinco pesetas.—Rodríguez.
R—2536

ANUNCIOS

ARRIENDO DE DEHESA

Se hace de la de Valverde, término de esta ciudad, á partir del 15 de Abril de 1895, en cuanto á pastos, y de las rielvas de Febrero respecto al terreno de labor.

Informará su Administrador D. Gregorio Alonso de Castilla, Rua, 33, Zamora.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez.
(Casa-Hospicio,) Rua 31.